

Asunto: Proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la provisión de una plaza de Oficial 1ª Eléctrico Mantenimiento del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

El Consejo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en fecha 5 de mayo de 2021, resolvió lo siguiente:

Es objeto del presente expediente, de acuerdo con el borrador de bases remitidas por la Gerencia del PMAEI, el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión del puesto de trabajo de Oficial 1ª Eléctrico Mantenimiento integrado en la Plantilla del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18.

De acuerdo con la plantilla del organismo autónomo se trata de una oferta de carácter laboral, por lo que la relación que se establezca se formalizará a través del correspondiente contrato de trabajo sometido a régimen laboral.

Al tratarse de la cobertura de una plaza de empleo público, el acceso a la misma debe realizarse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante un procedimiento con publicidad de la convocatoria y de sus bases, tal y como determina el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto al sistema de selección elegido (concurso de méritos de libre concurrencia) es acorde con lo establecido en el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice:

“7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

Consta acta de la sesión del comité de empresa mantenida el 2 de marzo de 2021 en la que se negociaron las bases reguladoras de la convocatoria para el proceso objeto de este expediente.

Consta informe con propuesta de acuerdo del Servicio Administrativo de Cultura de 6 de abril de 2021. Consta también informe de la Intervención del PMAEI de 20 de abril de 2021 en el que manifiesta no encontrar inconveniente para la aprobación de las bases objeto del presente expediente.

Por otro lado, el órgano competente para la aprobación de las bases del presente proceso selectivo es el Consejo del Patronato, según los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en cuyo artículo 12 e) señala como atribución suya “La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.”

Por todo lo anterior y en virtud del Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de 2 de abril de 2018 en la Vicepresidenta y de lo establecido en el artículo 13 c) de los Estatutos se eleva al Consejo del Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la provisión de una plaza de Oficial 1ª Eléctrico Mantenimiento, integrado en la Plantilla del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18.

SEGUNDO.- El gasto derivado de la plaza objeto del proceso selectivo puede atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.13000 "Personal Laboral" del presupuesto de gastos del Patronato para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases de la convocatoria, con carácter de urgencia, en el Diario Oficial (Boletín Oficial de la Provincia), Tablón de Anuncios del Patronato (sito en el Teatro Principal, Plaza José Sinúes, n.º 2 de Zaragoza) y en la página web municipal. Asimismo ordenar la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y, según lo dispuesto en la base Cuarta de las Bases, iniciar el plazo de presentación de instancias por 20 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición por los interesados potestativamente de recurso de reposición ante el propio Consejo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, o directamente de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resultare competente, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se interpusiere el primer recurso citado, no podrá interponerse el segundo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

I.C. de Zaragoza, a 6 de mayo de 2021.

El Secretario del Patronato Municipal
de las Artes Escénicas y de la Imagen,
P.D. de 23 de diciembre de 2019
El Jefe de la Unidad Jurídica de Cultura



Fdo. Fernando Remiro Esteban

ANEXO**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL 1ª ELÉCTRICO-MANTENIMIENTO, GRUPO "C", SUBGRUPO "C1".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo del PMAEI, por el que se aprueba la oferta de empleo público del PMAEI del año 2018, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo de Oficial 1ª Eléctrico Mantenimiento mediante acceso por el turno libre de estabilización de empleo temporal (EET), con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

PRIMERA.- OBJETO Y PUBLICIDAD.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Oficial 1ª Eléctrico Mantenimiento, con carácter de personal laboral fijo integrado en la Plantilla del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, clasificada en el Grupo C Subgrupo C1 Nivel 18, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal (EET).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" que se encuentra ubicado en el Teatro Principal, Plaza José Sinués nº 2 de Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta en la sección correspondiente al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, y demás normativa vigente de aplicación.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos de libre concurrencia.

SEGUNDA.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones previstas para el puesto de trabajo de Oficial 1ª Eléctrico Mantenimiento, serán:

- Coordinación con el personal de las compañías para la correcta ejecución de los trabajos a realizar según las directrices del Jefe Eléctrico
- Realización de los montajes y desmontajes en los espacios escénicos dependientes del PMAEI.
- Realización de los informes técnicos de las acciones realizadas y aquellos informes internos de su competencia requeridos por el Jefe Eléctrico
- Manejo de los equipos técnicos y herramientas propios de su sección o relacionados con su sección.
- Asistente del Jefe Eléctrico en las tareas de formación del personal de nueva incorporación a su cargo.
- Cuidado, revisión e información sobre el correcto uso del material de su sección.
- Comprobación y mantenimiento del material e instalación escénica a su cargo.
- Asistir en los protocolos de seguridad estipulados.
- Control del material técnico adscrito a dicha sección.
- Colaborar con las distintas secciones asociadas al Area Técnica y personal de Sala.
- Colaborar en la actualización del Inventario

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Titulación: Bachiller o equivalente. Se presentará declaración responsable en la que se manifieste que la copia del título aportado es copia exacta del original.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse

inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Demás requisitos que le sean de aplicación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento de la toma de posesión.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al Ilustrísimo Sr. Alcalde y Presidente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en documento que acompañarán a la instancia.

Se deberán presentar, junto con la instancia de participación y el anexo de relación de méritos, copias de los documentos justificativos de los méritos alegados, así como de la titulación exigida. Se presentará declaración responsable en la que se manifieste que las copias de los documentos justificativos que acrediten los méritos a valorar y la titulación exigida son copias exactas de los originales

2.- 2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en el Registro del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para la presentación de instancias será el de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base cuarta.

5.- La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia del Patronato dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Patronato y la página web antedicha.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriese este plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Si se presentan reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, éstas serán resueltas y se procederá a dictar resolución y publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección será designada por la Presidencia o, en su caso, Vicepresidencia del Patronato u órgano competente y estará constituida por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

En la composición de los Tribunales se procurará en la medida de lo posible dar cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y pertenecer a la misma categoría profesional o superior, o pertenecer al grupo o grupos superiores de los previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer la Comisión de Selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Las funciones de Presidencia de la Comisión de Selección, en ausencia del Presidente/a, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A partir de su constitución, la Comisión de Selección, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos siempre el Presidente y el Secretario.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en Administraciones Públicas - 90 puntos máximo

- a) Oficial 1ª Eléctrico-Mantenimiento en Teatros del PMAEI: **9 puntos por año trabajado**
- b) Oficial 1ª Tramoya-Mantenimiento en Teatros del PMAEI: **3,6 puntos por año trabajado**
- c) Oficial 1ª en Teatros de otras Administraciones Públicas: **1,8 puntos por año trabajado**
- d) Otras plazas del PMAEI: **0,9 puntos por año trabajado**

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorarán, en su caso, los meses completos de servicio, o fracción superior a 15 días, con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

A todos los efectos, sólo se tendrán en cuenta para esta valoración, los últimos 10 años de servicios prestados en Administración

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las administraciones públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

2. Otros méritos - Máximo 10 puntos

2.1. Formación - Máximo 7,5 puntos

Por haber recibido o impartido formación directamente relacionada con las competencias y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta: **cada hora justificada 0,0375 puntos.**

En el supuesto de acciones formativas en las que el/la interesado/a no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del

Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2.2. Títulos académicos - Máximo 2,5 puntos

Título universitario de doctorado, licenciatura o grado: **2,50 puntos**

Título de diplomatura universitaria: **2 puntos**

Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: **1,75 puntos**

Bachillerato: **1,50 puntos**

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones, se valorará exclusivamente, el nivel de titulación más alto; entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

3.- Desarrollo del concurso.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo la Comisión de selección valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación.

Dichos méritos deberán ser declarados y justificados de la siguiente manera:

a) El mérito referente a la experiencia profesional deberá ser cumplimentado en el Anexo de relación de méritos de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

Su justificación (la del tiempo de servicios prestados en otras Administraciones) deberá realizarse mediante certificado emitido por la correspondiente Administración Pública, en el que conste: la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el período de desempeño del puesto de trabajo.

b) Los méritos referentes a Titulaciones académicas y Experiencia formativa deberán ser cumplimentados en el Anexo de relación de méritos de tal forma que se indique la denominación del título académico oficial o el título del curso de formación, en su caso, así como la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y el número de horas del curso.

Su justificación, por las personas aspirantes, deberá realizarse mediante la aportación de *copia del título o certificado acreditativo*.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, la Comisión de Selección procederá a comprobar y revisar los méritos alegados.

Finalizado el concurso, la Comisión de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas, lo que determinará la calificación final del concurso. Seguidamente, la Comisión ordenará exponer la relación de personas aspirantes según criterio de prioridad manifestando que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

En caso de producirse un empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, se considerará preferente ellos al que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado a) del punto 1 de la base SÉPTIMA.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1.- La persona aspirante propuesta, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria antes de la formalización del correspondiente contrato, concretamente:

a) Los aspirantes de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación académica oficial requerida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Patronato habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título oficial y, en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopias compulsadas o cotejadas de los documentos justificativos de los méritos alegados en el concurso.

d) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por el Patronato.

2.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio

Administrativo de Cultura y Turismo elevará propuesta de exclusión al Consejo del Patronato, previa audiencia a la persona interesada.

3.- Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al acceso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

4.- Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apta/o", no podrán ser nombradas, elevándose por el Servicio Administrativo de Cultura y Turismo propuesta de exclusión al Consejo del Patronato, previa audiencia a la persona interesada.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO.-

La Presidencia o en su caso, la Vicepresidencia del Patronato procederá a la firma del contrato con las personas aspirantes propuestas, previa notificación a las personas interesadas y consiguiente **publicación en el BOPZ**, estando obligadas a la firma del contrato en el plazo de **treinta días naturales** a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en las oficinas del Patronato. Quienes en el plazo señalado, sin causa justificada, no firmen el contrato, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

DÉCIMA. — LISTA DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL NO PERMANENTE.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Patronato procederá a integrar en las correspondientes listas de espera a aquellas personas aspirantes que, no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan puntuado en el concurso.

La gestión de la lista de espera resultante se realizará conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Instrucción General para la gestión de la bolsa de empleo así como para la selección y cese de personal no permanente del ayuntamiento de Zaragoza (BOP de 13 de Marzo de 2020), o disposición que la sustituya.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

En lo no previsto en las presentes bases, la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 8 de marzo de 2021